



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2021, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (2021061779)

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica y clarificar el régimen de delegación de competencias y firmas existente hasta la fecha para facilitar su conocimiento tanto a los órganos gestores como a los ciudadanos, fue adoptada la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias (DOE n.º 128, de 3 de julio de 2018). La citada resolución fue modificada para agilizar la tramitación de los procedimientos en materia de contratación administrativa por medio de la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa (DOE n.º 42, de 3 de marzo de 2021). Posteriormente, por razones de seguridad jurídica y eficiencia se hizo necesario unificar en la Resolución de 29 de marzo de 2021, publicada en el DOE n.º 63, de 6 de abril de 2021, las resoluciones citadas que quedaron automáticamente sin efecto en la fecha de publicación de esta.

No obstante lo anterior, y con el objetivo de garantizar la agilidad y eficacia en la contratación administrativa, se hace necesaria modificar la resolución citada para incorporar los contratos de servicios complementarios a los de obras y a los de concesión de obras con independencia de la cuantía de estos.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren a los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero. Modificar la letra a) del ordinal primero, de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos



del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD), respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.
- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.
- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de las respectivas Gerencias Territoriales.”

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Promoción de
la Autonomía y Atención a la
Dependencia,

JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •